Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

En cuia attenz.on y que el costearle con guardas redundara
en perjuizio de dho caudal pu.co a que podra acer falta
la cantidad que se le causare de costas, por q. con el ui
do se mande fenezer la dha cuenta y q. se le permita
continuar la dilig.a de zelebrar la venta de sus
para con el prezio pagar lo que resultare de viendo
pedirselo con prision que en caso nezesario no haviendo
prador esta pronto a dar en pago sus bienes justi
sin que preceda ex.on ni otra apremio; y dido
villa el memorial de Joseph Jover pro posiz.on del
y pedim.to de Cosme de Zaragoza dixo que en lo que
abasto del azeite se reconozan las cuentas para aver
caudal que tiene fenezidose las del dho Cosme de
y se cobre lo que se debiere para que se aga empleo
falte el abasto, y respecto de que para tomar dhas
se dio comision a el S.r D.n Pedro Melgares quien
ausente por el divito de Melij por cuia causa no
compareze para la maior brevedad se nombra por
a el S.r D.n Fern.do Mon R.l asi para la liquidaz.on de
cuentas como para el reconocim.to de las demas
a este efecto y por lo que resultare alcanzado el dho
me de Zaragoza dho S.r D.n Fern.do pida en justicia
se aga el pago vendiendo los bienes q. obiere obligados
lo qual se le da comision en amplissima forma, el q.
lo azepto; y por lo que mira al abasto de carne
Carne
Governador de ue probeer auto para el dho abasto
dando traerlo al pregon y despachando requisitorias
haziendolo saver en los lugares zir.s cuentas para
quien [illegible] hazer postrera en el y en defecto de no
lo mandar se rejistrase el ganado que obiere en
mino de Tav.a como sea el tuetado de tiempo
morial a esta parte, para q. se abastezieze el pueblo
zio que pareziese combeniente segun la calidad de
ganado que por no haverse traido al pregon podran